

## Ciclos Formativos de Grado Superior

#### I. NORMAS DE CONVIVENCIA

##### A) Principios básicos

Como principios fundamentales de las normas de convivencia para el Centro, se aplicarán las que emanan del Ideario de la Institución, así como las basadas en la normativa correspondiente, concretamente la especificada en:

- Artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (B.O.E. 4 de julio 85)
- Artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. 4 octubre 90)
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, de establecimiento de los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. (B.O.E. 2 junio 95)

##### B) Derechos y deberes de los alumnos

En relación a los derechos y deberes de los alumnos, se tendrá en cuenta especialmente:

###### *De los Derechos de los alumnos*

- Para garantizar la función formativa y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los profesores-tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje.
- Los alumnos, podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto

en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

Las reclamaciones correspondientes según el apartado anterior, se harán por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Plan del Centro, dentro del plazo de cinco días lectivos a contar desde la publicación o comunicación de los resultados.

- Los alumnos participarán en el funcionamiento y en la vida del Centro y en su actividad escolar y elegirán, mediante sufragio directo y secreto a los delegados de curso en los términos que en su normativa específica se establezca.
- Los alumnos podrán asociarse, una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- Los alumnos tienen derecho a participar en calidad de voluntarios en las actividades del Centro.

###### *De los Deberes de los alumnos*

- El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:
  - a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
  - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.



## Ciclos Formativos de Grado Superior

### Información general

- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Ser solidarios con los intereses del grupo.
- f) Realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar el rendimiento establecido.

### C) Correcciones y sanciones

Respecto a las normas de convivencia, son de considerar de una forma especial:

- El incumplimiento de las normas de convivencia habrá de ser valorado considerando la situación y las condiciones especiales del alumno.
- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso en la corrección de los incumplimientos se habrán de tener en cuenta:

- a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) Las correcciones respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- c) El Consejo del Centro determinará si la inasistencia a clase de los alumnos por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de delegados no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que ésta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación

correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En el apartado correspondiente se definirán los niveles de inasistencia admitidos y las actuaciones correspondientes, así como los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para éstos alumnos.

Respecto al régimen disciplinario de las conductas contrarias o perjudiciales a las normas de convivencia del Centro, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II y III, del Título IV del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, de derechos y deberes y normas de convivencia en los centros, en lo relativo a:

- Reseña de correcciones
- Competencias correspondientes
- Reseña de conductas perjudiciales
- Reseña de correcciones a las conductas anteriores
- Tramitación de expedientes disciplinarios

## 2. NOTAS SOBRE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

### A) Puntuación

- La calificación de los módulos de Formación en Centro Educativo (FCE), se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
- La calificación de los módulos de Formación en Centro de Trabajo (FCT) y Proyecto Integrado (PI), se expresarán con los términos de APTO o NO APTO.
- La calificación final del ciclo formativo, será la media aritmética de los diferentes módulos con 1 decimal, sin considerar FCT y PI.



- Los módulos de FCE sólo podrán calificarse 4 veces como máximo, considerando tanto las convocatorias ordinarias como extraordinarias.
- Los módulos FCT y PI sólo podrán calificarse 4 veces como máximo.
- La no presentación a una convocatoria final ordinaria o extraordinaria, supone calificarse con 1 y corre convocatoria.

## **B) Promoción**

- Antes de realizar los módulos de FCT y PI, será necesario que los alumnos/as tengan una calificación positiva en los módulos profesionales asociados a la competencia y en los socioeconómicos.
- Sólo se repiten los módulos no superados positivamente.
- Cuando se trate de ciclos formativos que por su duración u organización requieran más de un curso académico de formación en el centro educativo, será necesario para promocionar del primero a segundo curso que los alumnos/as no tengan pendientes de superación módulos profesionales cuya duración suponga más del 25 por ciento del conjunto horario de los módulos profesionales del primer curso académico.

## **C ) Convalidaciones**

### Módulo FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO FCT

Podrán solicitar la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo por su correspondencia con la práctica laboral, todos aquellos alumnos y alumnas que acrediten una experiencia laboral de **al menos un año**, relacionada con el ciclo formativo en el que estén matriculados, según lo dispuesto

en la orden de 9 de diciembre de 1998 (B.O.J.A. de 9 de enero de 1999).

## **D) Asistencia**

- La aplicación del proceso de evaluación continua a los alumnos/as requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales que constituyen el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica.
- La inasistencia al 20 por ciento o más de horas del módulo correspondiente, supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua, teniendo que realizar el alumno/a un examen final y especial. El alumno/a podrá seguir asistiendo a clase y tutorías, realizar las actividades programadas, etc.
- Será el Consejo del Centro quién determinará la aplicación de esta norma, comunicándose al alumno/a por escrito.

## **3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**

La solicitud de admisión como alumno, en este CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES (CEU), de la Fundación San Pablo Andalucía, implica la aceptación del Ideario y el compromiso de respetar y colaborar con el Proyecto Educativo.

El proceso de selección y admisión constará de las siguientes fases:

- Valoración del expediente académico del alumno.
- Realización de una entrevista personal con un miembro del equipo directivo.
- Evaluación de pruebas, en su caso.

## Ciclos Formativos de Grado Superior

### Información general

Se exige, de acuerdo con la legislación vigente (Real Decreto 777/1988 de 30 de abril. B.O.E. de 8 de mayo de 1998), **Bachillerato LOGSE, COU, estar en posesión del Título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado (FP2), o haber superado el segundo curso cualquier modalidad de Bachillerato Experimental, estar en posesión del título de Técnico superior o equivalente a efectos académicos o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.**

Los mayores de 20 años que no cumplan los requisitos anteriores, podrán acceder a estos estudios mediante la superación de una prueba que realizarán las autoridades educativas.

La solicitud de admisión se formalizará cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cumplimentación de los impresos de solicitud de plaza, que serán entregados en la Sección de Alumnos del Centro.
- Deberán entregarse, junto con los documentos anteriores: fotocopia del DNI; certificación académica oficial de las notas de Bachillerato LOGSE, COU o FP2 o titulación de acceso directo según R.D. 777/1998 de 30 de abril, en cada caso; cuatro fotografías tamaño carnet.
- Entregar en Sección de Alumnos el recibo de haber abonado el importe correspondiente a la reserva de plaza

Una vez entregados los documentos y recibos anteriores, los aspirantes serán citados a la entrevista personal, así como a las pruebas que pudieran establecerse en cada caso.

Finalizado el proceso de selección/admisión, y existiendo un número mínimo de 15 alumnos para poder abrir la especialidad correspondiente, todos los solicitantes recibirán una carta o llamada telefónica del Centro comunicándole si han sido admitidos o no. Sólo la comunicación de admisión citada, confirmará la admisión definitiva del alumno en la especialidad

correspondiente. A los alumnos no admitidos, se procederá a la devolución del importe de reserva de plaza.

#### 4. HORARIOS

Las clases se impartirán de lunes a viernes, en horario de tarde. Estas clases podrían impartirse en horario de mañana, dependiendo del ciclo formativo ofertado.

#### 5. INFORMACIÓN

Para solicitar mayor información pueden dirigirse a:

##### Sede de Sevilla

Sección de alumnos del  
CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES - CEU  
FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA (CEU)  
Campus Universitario s/n 41930 Bormujos (Sevilla)

Tlf: 954 48 80 00/01

Fax: 954 48 80 10

correo electrónico

info@ceuandalucia.com

##### Sede de Jerez

CENTRO DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES - CEU JEREZ  
FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA (CEU)

Palacio de Villapanés

Plaza de la Cruz Vieja, s/n

11402 Jerez de la Frontera

Tlf: 956 34 13 45

correo electrónico

info.jerez@ceuandalucia.com

*Nota: La información anterior podrá sufrir alguna modificación como consecuencia de instrucciones de la Consejería de Educación o adaptación de las mismas desde la fecha en curso hasta la fecha de inicio del curso académico.*

